

Oficio Nro. EPMMOP-GG-0058-2021-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2021

Asunto: Requerimiento Informe Contribución Especial de Mejoras.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0027-O de 05 de enero de 2020 en el que manifiesta: *"por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito y conforme requerimiento del Concejal Metropolitano Santiago Guarderas, realizado en la sesión No. 119 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 05 de enero de 2021, me permito solicitar a usted se sirva remitir a esta Secretaría General, hasta el día viernes 08 de enero de 2021, a las 10h00, un informe pormenorizado respecto al hecho generador de la contribución especial de mejoras correspondiente al año fiscal 2021 en el Distrito Metropolitano de Quito, especificando las obras que se estarían considerando y la proyección temporal del cobro de este tributo."*

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

La EPMMOP con oficio Nro. EPMMOP-GG-0034-2021-OF del 4 de enero del 2021 dirigido al Señor Administrador General del Municipio, remitió el informe donde se detalla las obras registradas en el año 2020, a ser distribuidas sus costos a partir de año 2021, en los siguientes términos:

"De acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, capítulo V DETERMINACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DE ALCANCE DISTRITAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Artículo III.-5.350.- Entidad responsable de la determinación de la contribución especial de mejoras.- "La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria".

Así mismo, el Art. III.5.326 manifiesta: "Base imponible y cuantía. - La base imponible de este tributo será el costo total de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas real o presuntamente, en la forma y cuantía establecidas en esta normativa, a cuyo efecto y en cada caso se incluirán los costos determinados en el artículo 588 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Cumpliendo con lo dispuesto en la ORDENANZA METROPOLITANA No. 018-2020 del 22 de diciembre del 2020, manifiesta:

Artículo 2.- Inclúyase como disposición transitoria en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente texto: "Disposición Transitoria. - La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, calculará el valor de la contribución especial de mejoras correspondiente a los costos de construcción de la Ruta Viva, a quince años, sobre la base de la información emitida por la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Código Orgánico Tributario. La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remitirá a la Dirección Metropolitana

Oficio Nro. EPMMOP-GG-0058-2021-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2021

Tributaria, los valores de la contribución especial de mejoras por la construcción de la Ruta Viva hasta el final del ejercicio fiscal del presente año, para que se pueda realizar el cobro respectivo.”

Por consiguiente, informo que los valores se determinan según las actas de entrega recepción de las obras ejecutadas por la EPMMOP, Administraciones Zonales, otras empresas y corporaciones remitidas, tanto locales como distritales y están amparadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano.

Por lo expuesto, envío la información citada correspondiente al año 2020, de las obras que fueron consideradas para la distribución de los valores y posterior emisión de títulos de crédito por contribución especial de mejoras, los mismos que deberán ser recuperados a partir del año 2021, según el siguiente detalle:

Tipo de obra	Valor CEM	Plazo
Distrital 2020	11,658,180.50	10 AÑOS
Distrital 2020 – Ordenanza 018-2020	261,990,518.36	15 AÑOS
Local 2020	2,567,197.25	5 / 10 AÑOS
TOTAL:	276,215,896.11	

Para la emisión del año 2021 deberá considerarse los siguientes valores:

Tipo de obra	Valor CEM 2021
Dividendo 2021 – Obra Distrital 2020	1,165,818.05
Dividendo 2021 – Ordenanza 018-2020	17,466,034.56
Dividendo 2021 – Obra Local 2020	263,671.69
Dividendo 2021 – Obra Distrital años anteriores	17,072,795.22
Dividendo 2021 – Obra Distrital 2017	3,994,249.89
Dividendo 2021 – Obra Distrital 2019	13,043,732.04
TOTAL 2021:	53,006,301.45

DETALLE DE LAS OBRAS DISTRITALES 2020 – NO CONTEMPLA ORDENANZA 018-2020

Descripción	Contrato	Monto Ejecutado
REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA AV. DE LAS PALMERAS	008-EPMMOP-2019	400,725.48
PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS: REHABILITACIÓN VIAL DE CARRILES EXCLUSIVOS DEL CORREDOR TROLEBÚS SUR TRAMO1, CORREDOR CENTRAL NORTE Y AVENIDA EL INCA	088-EPMMOP-2019	4,514,655.53
REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA PROGRAMA I, SECTOR SUR	086-EPMMOP-2019	6,742,799.49

OBRA DISTRITAL 2020 – ORDENANZA 018-2020

Descripción	Contrato	Monto Ejecutado
LIQUIDACIÓN RUTA VIVA SEGÚN ACTAS - ORDENANZA METROPOLITANA 018-2020	VARIOS	261,990,518.36

TOTAL OBRA DISTRITAL 2020:	273,648,698.86
-----------------------------------	-----------------------

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO

Oficio Nro. EPMMOP-GG-0058-2021-OF**Quito, D.M., 07 de enero de 2021**

1. Para el año 2021 deberá ser considerado el primero de 10 dividendos, por un valor de USD. 1,165,818.05 (un millón ciento sesenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 05/100), correspondiente a obras distritales cuyo plazo de recuperación es 10 años, más USD. 17,466,034.56 (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y seis mil treinta y cuatro 36/100) correspondiente al primer dividendo de 15, por la liquidación de la Ruta Viva, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 018-2020, lo que suma un valor de USD. 18,631,852.61 (dieciocho millones seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos 61/100).
2. En lo referente a obras locales se ingresó un total de 55 proyectos por un monto total de USD. 2,567,197.25; para el año 2021 debe considerarse el primer dividendo de 10, por un valor de USD. 249,767.77 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y siete 77 /100), correspondientes a 51 obras locales cuyo plazo de recuperación es 10 años, más USD. 13,903.92 (trece mil novecientos tres 92/100), correspondientes a 4 obras cuya recuperación es a 5 años plazo, lo que suma un valor de USD. 263,671. 69 (doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y un 69/100), para el año 2021.

Con respecto al hecho generador, se aplicó lo dispuesto en el Artículo III.5.348 del Código Municipal:

"Artículo III.5.348.- Liquidación del tributo.- La base de cálculo será el costo anual de las obras, prorratedo entre todas las propiedades del Distrito Metropolitano de Quito, en función del valor de propiedad de cada predio, vigente a la fecha de emisión del Impuesto Predial según los registros catastrales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{VALOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL}}{\text{AVALÚO TOTAL CIUDAD}} \times \text{COSTO ANUAL POR OBRAS DISTRITALES}$$

Donde:

VALOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL es: Valor del Predio según información catastral vigente a la fecha de emisión del tributo
AVALÚO TOTAL CIUDAD es: Suma del valor de la propiedad de todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito
COSTO ANUAL POR OBRAS DISTRITALES es: Total Anual a recuperar por las obras distritales

Cuando existan varios propietarios en un solo predio, el tributo se repartirá en función del porcentaje de participación que conste en la ficha de copropietarios, a nombre de cada propietario."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-0027-O

Anexos:

- EPMMOP-GG-0034-2021-OF.pdf

Oficio Nro. EPMMOP-GG-0058-2021-OF**Quito, D.M., 07 de enero de 2021**

Copia:

Señor Ingeniero
Holger Vicente Prieto Suárez
Gerente Administrativo Financiero

Señora Economista
Alexandra Elizabeth Mazon Moreta
Directora Financiera

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rosana Beatriz Izquierdo Palomeque	RI	EPMMOP-GAF-DF-UR	2021-01-06	
Revisado por: Alexandra Elizabeth Mazon Moreta	AM	EPMMOP-GAF-DF	2021-01-07	
Revisado por: Rosana Beatriz Izquierdo Palomeque	RI	EPMMOP-GAF-DF-UR	2021-01-07	
Aprobado por: Rafael Antonio Carrasco Quintero	rc	EPMMOP-GG	2021-01-07	
Aprobado por: Holger Vicente Prieto Suárez	HP	EPMMOP-GAF	2021-01-07	